

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 19 de abril 2016 - No. 103

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala que las instituciones, entidades y organismos del Estado, las servidoras y los servidores públicos y cualquier persona que actúen en virtud de una potestad estatal solamente ejercerán las competencias que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: “la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley”;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece: “...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas del derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”.

Que, en el artículo 50 literal m) ibídem, indica entre las atribuciones del Prefecto Provincial la siguiente “Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente,

si a este hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”.

Que, a través de la delegación de atribuciones de la autoridad nominadora por disposiciones legales o reglamentarias, se puede lograr la optimización cuantitativa y cualitativa del despacho y tramitación de los procesos administrativos;

Que, mediante Decretos Ejecutivos No. 1001 y 1002 fechados 17 y 18 de abril del 2016 expedido por el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador en estado de excepción, debido a los eventos telúricos presentados el día 16 de abril de 2016, el mismo regirá durante sesenta días a partir de la suscripción; y, tendrá por objeto la movilización en todo el territorio nacional de las diferentes instituciones públicas para coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, en las provincias afectadas; por lo cual, el Gobierno Provincial del Guayas, brindará ayuda humanitaria a la población afectada y el apoyo logístico necesario, que ayude a la remoción de escombros en la hermana Provincia de Manabí; que en su artículo 2 señala “Disponer la movilización nacional en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de

ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir riesgos así como enfrentar recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016”;

Que, como Boletín de Prensa No. 033 de fecha 18 de abril de 2016, el Ministro de Trabajo, Leonardo Berrezueta Carrión anunció la creación de la campaña Reservistas del servicio público, para la cual las entidades del estado deberán otorgar licencia especial a los servidores públicos que se adhieran voluntariamente a esta iniciativa, con la finalidad de atender y ayudar en las zonas afectadas con el fuerte sismo que afectó al país en los días pasados, cabe indicar que la Institución deberá cubrir con la movilización, con lo que respecta a viáticos y subsistencias deberá correr por cuenta de los voluntarios;

Que, mediante Memorando No. **5184-HGJ-DPTH-GADPG-2016**, el Director Provincial de Talento Humano remite el proyecto de Resolución para brindar apoyo logístico y humanitario a la Provincia de Manabí;

Que, mediante Oficio No. JJV-02921-PG-JJV-2016, el Prefecto Provincial solicita informe jurídico al señor abogado Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial;

Que, mediante Memorando No. **01897-PSP-MCT-GPG-2016**, el señor abogado Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, emite informe favorable para otorgar la resolución antes mencionada;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el artículo 50 establece las atribuciones que posee el Prefecto Provincial y específicamente el literal h) en su parte pertinente señala: "... h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

RESUELVE:

Art. 1.- Fondo a rendir cuentas.- Asígnese como Fondo a Rendir Cuentas, destinados a satisfacer los gastos específicos que se deriven de la compra de insumos en general para atender la emergencia, tales como: toldos mosquiteros, generadores eléctricos, víveres, entre otros y/o alquiler de servicios que sean destinados para coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que contribuyan a satisfacer necesidades básicas para ayuda humanitaria a los habitantes de la provincia de Manabí.

La cantidad a asignarse será de un monto máximo de USD \$ 20.000 dólares mensuales por cada fondo y como responsables de su administración, desígnese a la doctora Lissette Miranda y la Psicóloga Adriana Valle.

Los gastos deberán ser justificados con comprobantes de venta o facturas legalmente emitidos por el Servicio de Rentas Internas.

Art. 2.- Apoyo Logístico.- Se dispone la movilización del personal administrativo, técnico u operativo, maquinaria pesada, equipos camineros, con el objetivo de contribuir el retiro de escombros en las zonas afectadas de la provincia de Manabí, como una contribución humanitaria a cargo de la Dirección Provincial de Obras Públicas.

Art. 3.- Gastos en Combustible.- Se autoriza a la Dirección Provincial Administrativa la adquisición de combustible necesario para la movilización de equipo caminero, maquinaria y vehículos institucionales y/o de otros GADS municipales que conforman esta corporación provincial a través de cualquier mecanismo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como; ínfimas cuantías entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Dirección Provincial Financiera procederá con las transferencias a los funcionarios mencionados en el Art. 1 y será la responsable de la verificación y control posterior de los fondos entregados.

La Dirección Provincial de Talento Humano en coordinación con las distintas unidades administrativas, llevará el registro del personal institucional que intervendrá en brindar el apoyo logístico, sin imputar tales días a vacaciones ni licencia sin remuneración.

SEGUNDA.- La presente resolución se acogerá al plazo máximo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1001 de fecha 17 de abril de 2016, en el cual se declara el estado de excepción.

TERCERA.- Notifíquese de esta Resolución a los miembros del cuerpo colegiado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días de abril del dos mil dieciséis.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica señala que las instituciones, entidades y organismos del Estado, las servidoras y los servidores públicos y cualquier persona que actúen en virtud de una potestad estatal solamente ejercerán las competencias que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley.";

Que, el Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece: "...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas del derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el Artículo 50 literal m) ibidem, indica entre las atribuciones del Prefecto Provincial la siguiente "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación."

Que, a través de la delegación de atribuciones de la autoridad nominadora por disposiciones legales o reglamentarias, se puede lograr la optimización cuantitativa y cualitativa del despacho y tramitación de los procesos administrativos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Decretos Ejecutivos No.1001 y 1002 fechados 17 y 18 de abril del 2016 expedido por el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso declarar a la República del Ecuador en estado de excepción, debido a los eventos telúricos presentados el día 16 de Abril de 2016, el mismo regirá durante sesenta días a partir de la suscripción; y, tendrá por objeto la movilización en todo el territorio nacional de las diferentes instituciones públicas para coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, en las provincias afectadas; por lo cual, el Gobierno Provincial del Guayas, brindará ayuda humanitaria a la población afectada y el apoyo logístico necesario, que ayude a la remoción de escombros en la hermana provincia de Manabí; que en su artículo 2 señala " Disponer la movilización nacional en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizadas de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016."

Que, conforme Boletín de Prensa No.033 de fecha 18 de Abril de 2016, el Ministro de Trabajo, Leonardo Berrezuete Carrión anunció la creación de la campaña Reservistas del servicio público, para la cual las entidades del estado deberán otorgar licencia especial a los servidores públicos que se adhieran voluntariamente a esta iniciativa, con la finalidad de atender y ayudar en las zonas afectadas con el fuerte sismo que afectó al país en los días pasados, cabe indicar que la Institución deberá cubrir con la movilización, con lo que respecta a viáticos y subsistencias deberá correr por cuenta de los voluntarios;

Que, mediante Memorando No. 5184-HGJ-DPTH-GADPG-2016, el Director Provincial de Talento Humano remite el proyecto de Resolución para brindar apoyo logístico y humanitario a la provincia de Manabí;

Que, mediante Oficio No. JJV 02921-PG-JJV-2016, el Prefecto Provincial solicita informe jurídico al señor abogado Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial;

Que, mediante Memorando No. 01897-PSP-MCT-GPG-2016, el señor abogado Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, emite informe favorable para otorgar la resolución antes mencionada;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el artículo 50 establece las atribuciones que posee el prefecto Provincial y específicamente el literal h) en su parte pertinente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

señala: "... h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

RESUELVE:

Art. 1.- Fondo a rendir a cuentas.- Asígnese como Fondo a Rendir Cuentas, destinados a satisfacer los gastos específicos que se deriven de la compra de insumos en general para atender la emergencia, tales como: toldos mosquiteros, generadores eléctricos, vituallas y víveres, entre otros y/o alquiler de servicios que sean destinados para coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que contribuyan a satisfacer necesidades básicas para ayuda humanitaria a los habitantes de la provincia de Manabí.

La cantidad a asignarse será de un monto máximo de USD \$ 20.000 dólares mensuales por cada fondo y como responsables de su administración, designese a la doctora Lissette Miranda y la psicóloga Adriana Valle.

Los gastos deberán ser justificados con comprobantes de venta o facturas legalmente emitidos por el Servicio de Rentas Internas.

Art. 2.- Apoyo Logístico.- Se dispone la movilización del personal administrativo, técnico u operativo, maquinarias pesadas, equipos camineros, con el objetivo de contribuir al retiro de escombros en las zonas afectadas de la provincia de Manabí, como una contribución humanitaria a cargo de la Dirección Provincial de Obras Públicas.

Art. 3.- Gastos en combustible.- Se autoriza a la Dirección Provincial Administrativa la adquisición de combustible necesario para la movilización de equipo caminero, maquinaria y vehículos institucionales y/o de otros GADS municipales que conforman esta corporación provincial a través de cualquier mecanismo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: ínfimas cantidades entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Dirección Provincial Financiera procederá con las transferencias a los funcionarios mencionados en el Art. 1 y será la responsable de la verificación y control posterior de los fondos entregados.

La Dirección Provincial de Talento Humano en coordinación con las distintas unidades administrativas, llevará el registro del personal institucional que intervendrá en brindar el apoyo logístico, sin imputar tales días a vacaciones ni licencia sin remuneración.

SEGUNDA.- La presente resolución se acogerá al plazo máximo previsto en el Decreto Ejecutivo No 1001 de fecha 17 de abril del 2016, en el cual se declara el estado de excepción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

TERCERA.- Notifíquese de esta Resolución a los miembros del cuerpo colegiado.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días de abril del dos mil dieciséis.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS